

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN LA PROVINCIA DE SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30 principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por linea, siempre que para ellos estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.
Encargo a los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil, agentes del cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del soldado Pedro Comanedo Fernandez, cuyas señas se expresan a continuacion, el cual ha desertado del segundo batallon del tercer regimiento de infanteria de Marina en el Ferrol, y caso de ser habido lo pondrán a disposicion de este Gobierno.

Santander 4 de junio de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer y Primo.

Señas. Natural de Cabancon, juzgado de San Vicente de la Barquera, hijo de Pedro y de Gabriela, edad 20 años, estado soltero, estatura 1 metro 724 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poca, color trigueno. Señales particulares, ninguna.

Circular.

Son muy pocos los ayuntamientos que han remitido a este Gobierno el estado numerico de los reos condenados a las penas de confinamiento mayor y menor, de destierro y sujecion a la vigilancia de la autoridad, reclamado en circular insertada en el Boletín oficial número 215 correspondiente al día 24 de abril último, encontrándose por lo tanto este Gobierno descubierta de dicho servicio para con su superioridad en su consecuencia especial del celo de los señores alcaldes, remitan pronto como este Boletín llegue a sus manos dicho estado, sin dar lugar a que esta oficina venga que recordárselo reiteradamente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Santander 4 de junio de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion con fecha 18 de mayo último me comunica la circular siguiente:

Habiendo acudido al ministerio de Estado el Embajador de Francia, solicitando se averigüe el para lero de un llamado Jordrol, Carlos José Peipo, natural de esta corte y de 74 años de edad; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que por la autoridad de V. S. se disponga lo conveniente; el expresado objeto, comunicando a este ministerio el resultado de las gestiones que por este Gobierno de provincia se pongan en práctica. De real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para que llegue a conocimiento de los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, a fin de que procedan a la averiguacion que se encarga, dandome cuenta del resultado de sus gestiones.

Santander 4 de junio de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer y Primo.

FOMENTO

Minas.

Del 4 al 12 del actua tendrá lugar un reconocimiento facultativo, y en su caso la demarcacion de la mina llamada «La Carmen», sita en el término Mata, ayuntamiento de San Felices.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 31 de la ley y 45 del reglamento vigentes en el ramo.

Santander 4 de junio de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer y Primo.

ADMINISTRACION DE FOMENTO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Pérez Guillerez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Las Tres hermanas de mineral calamina, plomo y otros, al sitio que llaman Braña Escondida, término del lugar de Roiz, ayuntamiento de Valdaliza, que linda al norte con Braña de la Espina; al sur con Braña del Cantolá Coterá; al este Braña de las Torcas y al oeste con la mina Clará.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el mencionado sitio de Braña Escondida como a unos 150 metros con direccion al norte del cantero de la Colera; desde dicho punto se tomarán al norte 200 metros; al este 150 metros; al sur 200 metros y al este 150 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Aurelio Pérez del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «Dolores», de mineral calamina y otros al sitio de la Barruca, término del lugar de Lebeña, ayuntamiento de Cillorigo, que linda a este con unas encinas y la forcada de la pared de la Barruca; sur con encinal y coquera del cagigo; norte el encinal y rio del rojejo y al oeste arbores de encina y forcada bajera.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata, que linda al norte y este con la mar; al sur

mina Segundo Resguardo y registro Capilla y al oeste con la mina Santa Rosa y dicho registro Capilla.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el ángulo extremo noroeste de la mina Segundo Resguardo; desde el cual se medirán al oeste 800 metros la 1.ª estaca; de esta al norte 200 metros 2.ª estaca; de esta al oeste 200 metros 3.ª estaca; de esta al norte 200 metros 4.ª estaca; de esta al este 100 metros 5.ª estaca de esta al norte 200 metros 6.ª estaca; de esta al este 300 metros 7.ª estaca; de esta al sur 200 metros 8.ª estaca; de esta al este 400 metros la 9.ª estaca; de esta al sur 200 metros la 10.ª estaca; de esta al este 700 metros la 11.ª estaca; de esta al sur 200 metros la 12.ª estaca y de esta al oeste 300 metros hasta intestar con el punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Aurelio Pérez del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «Dolores», de mineral calamina y otros al sitio de la Barruca, término del lugar de Lebeña, ayuntamiento de Cillorigo, que linda a este con unas encinas y la forcada de la pared de la Barruca; sur con encinal y coquera del cagigo; norte el encinal y rio del rojejo y al oeste arbores de encina y forcada bajera.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata, que linda al norte y este con la mar; al sur

Puente Lebreros, unos 70 metros, desde el al este 200 metros, al sur 100 metros, al norte 100 metros y al oeste 550 metros.
Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Perez Gutierrez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «La Confianza», de mineral calamina y otros al sitio que llaman Canal del Año, término del lugar de Aviñon, ayuntamiento de Cillorigo, que linda al norte Collada Vajera; al oeste canal de Rasas; al sur monte de solaras y al este riera de tiemos.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que dista en direccion oeste de la riega de Rieunos 200 metros próximamente; desde ella se medirán al norte 200 metros, al sur 150 metros, al este 200 metros y al oeste 150 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 22 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Bernardo Rodriguez Saró, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Ortensia» de mineral hierro al sitio que llaman «La Ceteruca», término del lugar de Barros ayuntamiento de Los Corrales, que linda al sur y este con una cañada de los herederos de D. Matias de la Dehesa Quintana; norte con carretera que sube a la loma de Cobiciños y al oeste con sierra comun.

Hace la siguiente designacion:

El punto de partida dista como 500 metros en direccion sur de la casa del finado D. Matias de la Dehesa Quintana; y desde allí se medirán al oeste 600 metros, al norte 500 metros, al este 200 metros y al sur 200 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 22 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Gutierrez de Ceballos, vecino de Las Caldas, ha pre-

sentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Deceada», de mineral hierro y otros al sitio que llaman Los Portillos, término del lugar de Cobejo, ayuntamiento de Mollo, que linda al norte con los Arroyos, al sur tierra de D. Benmin Arca, sitio de la R. L. A., al este con rio Visueña y al oeste con la via ferrea.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la carretera concejil donde se halla la calicata distante de rio Visueña 500 metros próximamente en direccion al este; desde él se medirán al norte 200 metros, al sur 200, al este 150 y al oeste otros 150 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de fecha de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. James Pontifex Woods, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Lorinda, de mineral calamina, al sitio que llamae Casario, término del lugar de Monte, ayuntamiento de Puente-Viesgo, que linda por todas partes con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Desde el punto de partida que queda fijado en unas grandes peñas a la cima del Castillo, echando una visual al este 46 sur al pico del Castillo y otra al este 22 norte a la casa-habitacion de doña Martina Garrido, se medirán al oeste 36 norte 300 metros; fijado este punto, se medirán al sur 36 oeste 60 metros y al norte 36 este 140 metros; a las dos estremidades de esta línea de 200 metros se pondrán las 1.ª y 2.ª estaca; de cada una de ellas se elevará una perpendicular de 600 metros, al este 36 sur donde se pondrá la 3.ª y 4.ª estaca, y reuniendo estas ultimas por una línea de 200 metros quedará formado el cuadro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 22 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Bernardo Rodriguez Saró, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Isidora, de mineral hierro, al sitio que llaman término del lugar de Ujarco, ayuntamiento de Santillana, que linda por el norte con terreno llamado de Lio, sur terreno comun; al este con sitio llamado de las Barceras y al oeste con sitio llamado de la Yorca.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla en prado particular de herederos de D. Joaquin Ruiz y que dista en direccion norte de la casa de don Juan Nepomuceno Ruiz 100 metros próximamente; desde dicho punto se medirán al este 300 metros; al norte 400 metros; al sur 200 metros, y el resto al oeste con inclinacion de 320° al norte.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 22 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Perez Gutierrez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 6 pertenencias con el nombre de «La Aurora», de mineral calamina, plomo y otros al sitio que llaman «La Cueva», término del lugar de Celis, ayuntamiento de Rionansa, que linda al norte con brana de Canal de la Vieja, al oeste con el monte de Rabago, al sur con casa y prado de Rosalia Perez y al este con la mina Isidora.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el mencionado sitio de la Cueva como a 200 metros próximamente en direccion al norte de la casa de Rosalia Perez; desde dicho punto se medirán al norte 100 metros, al oeste 100 al sur 75 y al este 75.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 22 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Pedro Presmanes, vecino de Liado, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Antonia», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Solar del Regalo, término del lugar de Heras, ayuntamiento de Medio Cudeyo que linda por el norte carretera que conduce de Santander a La Cavada; por el este y sur carreteras concejiles y por el oeste un arroyo y monte del prado del palacio.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que dista de la casa que llaman del Frances 50 metros próximamente en direccion NO; desde dicho punto se medirán al norte 30 metros, al sur 170 al este 500 y al oeste 100.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 22 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Adolfo Pardo Malvaar, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Pasiega, de mineral hierro y otros al sitio que llaman los ahorcados, término del lugar de Castañera, ayuntamiento del mismo nombre, que linda por norte con rio de Pas, sur con la mina titulada Cinco de Agosto, al este sitio de la Ingiesta y monte de la Lebosa y por el oeste el monte llamado Cueto de las Caldas.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el primer castaño de la Castañera de los Ahorcados, que se halla al oeste de esta y a 90 metros próximamente en direccion sur del rio Pas; desde él se medirán 200 metros al sur ó los que sean necesarios para llegar a la mina Cinco de Agosto, y se colocará la 1.ª estaca; de esta se medirán 150 metros al este, 2.ª estaca; de esta 400 metros al norte, 3.ª estaca; de esta 300 metros al oeste la 4.ª; de esta 400 metros al sur la 5.ª y de esta 150 metros al este á intestar con la 1.ª.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 23 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

Comision provincial de Santander.

Beneficencia

CIRCULAR.

No habiendo la mayor parte de los ayuntamientos remitido los estados de los expositos residentes en sus respectivos distritos, para poder verificar los sorteos de dotes de la fundacion de D. Antonio Herógenes de la Serna, y notándose en algunos de los recibidos fallas de datos para conocer si los individuos comprendidos en ellos reúnen las circunstancias requeridas por dicha fundacion, la Excm. Dipulacion provincial, con el fin de regularizar este servicio y de evitar perjuicios a los interesados, ha acordado prevenir a todos los ayuntamientos:

- 1.º Que inmediatamente que reciban esta circular dispongan se forme un registro en que consten todos los expositos de ambos sexos procedentes de la Inclusion provincial con espresion de sus nombres, edad, residencia, familias que los han criado y vecindad de estas.
- 2.º Que sin pérdida de tiempo saquen listas de aquellos individuos que hayan cumplido la edad de 15 años las hembras y 22 los varones, y no excedan de la de 30 y 35 años respectivamente, y malden fijarlas al público en los porticos de las parroquias y demás sitios de costumbre, por el término de quince dias, con la advertencia de que los que no se hallen comprendidos en ellas puedan pedir su inclusion con arreglo a las cláusulas de la fundacion de las dotes que se insertan a continuacion.
- 3.º Que pasado este plazo y ultimadas las listas, formulen un estado arreglado al

Partido de San Vicente de los Rios

adjunto modelo y con certificacion al público, de haberse cumplido lo dispuesto en esta circular, lo remitan a la Excm. Diputación antes del día 30 del presente mes, a fin de que se les exija la responsabilidad que haya lugar. El ayuntamiento en cuyo distrito no hubiere expositos, remitiran un estado de los mismos al Excm. Diputación. Los señores Alcaldes cuidaran de que el presente Boletín se fije en el pórtico de la casa consistorial, durante los quince días siguientes.

Santander 1.º de Junio de 1872.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Francisco del Pino.—P. A. Maximo de Soriano Vial.

Ayuntamiento de San Vicente de los Rios
 Estado demostrativo de los expositos de ambos sexos procedentes de la provincia residente en este distrito, formados con arreglo a lo prevenido en la circular de la Excm. Diputación de 1.º del corriente.

Nombre de los expositos.	Edad.	Pueblos en que residen.	Nombres de las nodrizas ó familias que los crian.	Pueblo de su vecindad.
José San Emeterio	22 años.	Secadura	Josefa Crispo	Bádames
Inés de la Cruz	15 id.	Carasa	Joaquina Perez	Carasa
Juan Santa Cruz	26 id.	Il.	Francisca Gomez	Secadura

Voto de Junio de 1872.
 Sello del ayuntamiento.
 D. F. N. ..., secretario del ayuntamiento de San Vicente de los Rios, certifico que el presente estado se ha formado en vista del registro de expositos que obra en la secretaria de mi cargo y despues de haberse publicado las listas en los pórticos de las parroquias y demas sitios de costumbre por el término de 15 dias, sin que durante él se haya presentado alguna reclamacion alguna.
 V. B. V.
 El Alcalde.

Cláusulas de la escritura de donacion hecha por D. Antonio Hermógenes de la Serna en favor de la casa de Expositos, a que se refiere la precedente circular.

Oforga: Que hace donacion, pura, perfecta e irrevocable, y por siempre jamás a favor de la casa de Expositos de esta ciudad y provincia, de los cuatrocientos mil reales nominales que representa la insercion que queda compulsada, y que segun en la misma consta, producen doce mil reales de renta anual, verificándolo bajo las bases y condiciones siguientes:
 1. En ningun tiempo ni por ningun motivo podrá la casa de Expositos, ó quien la represente, enagenar, ceder, endosar, ni negociar la donacion que acaba de hacerse, y que por su propia indole es intransferible.
 2. Esta donacion tiene por objeto esclusivo el que su renta sirva de dotes a los hijos de la casa de Expositos mencionada; en la forma que se marcará en la siguiente condicion, sin que dichas rentas puedan distraerse ni dedicarse bajo ningun pretexto a otro objeto.
 3. Los doce mil reales vellon de renta anual, que producen las cuatrocientos mil en que consiste esta donacion se distribuirán en tres dotes de cuatro mil reales cada una, que se sortearán entre las hembras y varones de la casa de expositos, que tengan quince años cumplidos y no pasen de treinta las primeras, y veinti y dos, treinta y cinco los últimos; entregándose a los agraciados por la suerte su dote en el momento que contraigan matrimonio. Los expositos que cumplan las edades de 30 y 35 años respectivamente, no tendrán derecho a entrar en los sorteos sucesivos; y los que habiendo sido agraciados, no hubiesen efectuado su matrimonio, a las referidas edades de treinta y cinco años, perderán el derecho que tienen a sus dotes y estos se agregaran a los del sorteo inmediato, ó sea a los del año próximo en que tenga lugar dicha pérdida, verificándose lo propio en el caso de que fallezca alguno de los agraciados. Las cantidades ó dotes que resulten, y no deban entregarse inmediatamente por que los agraciados no contraigan matrimonio en algunos años, se pondrán en la caja general de depósitos ó sucursal de la misma en esta provincia, al interés cor-

riente, y con sus rendimientos tan pronto como estos lleguen a cuatro mil reales, se formará otra dote, que se agregará y sorteará en el año próximo a que aquello se verifique.

Aun cuando la renta de la imposicion de los cuatrocientos mil reales se cobrará segun en el título se marca por semestres, el sorteo de las dotes, de que habla la anterior condicion, se verificará al vencimiento de cada año, ó sea en el día 15 de julio de los venideros, dando principio en el próximo de 1861. Los sorteos de que se ha hecho mérito, se verificarán con toda solemnidad por la Junta provincial de Beneficencia, con intervencion, conocimiento y asistencia al acto del señor Alcalde constitucional de esta ciudad entendiéndose el acta correspondiente en la que se hará constar el nombre de los expositos que entran en suerte, el de los que resulten agraciados y el de las dotes que se sortean, sin perjuicio de las demás anotaciones que la casa tenga por conveniente hacer.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.
 Contribucion industrial.

El retraso que por causas ajenas a esta Administracion ha sufrido la impresion de los recibos talonarios de la contribucion industrial que han de acompañarse a las matrículas del próximo año económico ha sido necesario prorrogar hasta el diez del actual el plazo que para la presentacion de aquellas en esta oficina se les señaló a los señores Alcaldes y secretarios en la circular inserta en el Boletín oficial, núm. 219, correspondiente al 29 de Abril próximo pasado, debiendo prevenirles que esta diligencia se halla dispuesta a exigir la más estrecha responsabilidad a todos los que para indicado día no hayan presentado utilizadas en la misma las espresadas matrículas acompañadas del papel de dos reales correspondiente y demas documentos espresados en la circular citada, cuyo trabajo pueden ejecutar con desahogo en la prórroga que se les concede. Igual responsabilidad se exigirá a los señores Alcaldes y secretarios que a las

matrículas dejen de acompañar como se les tiene recomendado la relacion triplicada de los industriales de la tarifa de patentes, para cuya formacion se atenderá estrictamente a lo dispuesto por la Direccion general en circular de 26 de junio de 1870, inserta en el Boletín oficial número 42 del 20 de agosto del mismo año, cuidando de remitir en lo sucesivo a esta oficina relacion mensual y duplicada de las altas que por tal concepto puedan ocurrir en conformidad a lo que determina la regla 3.ª de espresada circular.

Los recibos talonarios para las matrículas deben de recogerse como en años anteriores en la Delegacion del Banco de España de esta provincia a cuyo efecto pueden los Alcaldes autorizar personas de su confianza, debiendo limitar los pedidos al número puramente necesario.

Concluye esta Administracion llamando muy especialmente la atencion de los señores Alcaldes y secretarios sobre el concepto número 7 de la tarifa 2.ª unida al reglamento de 20 de marzo de 1870, referente a los asentistas, arrendatarios y contratistas de todas clases acerca de los cuales se observa por parte de aquellos un lamentable abandono que esta Administracion no está dispuesta a tolerar y por el cual ha de exigirse en su dia una estrecha responsabilidad puesto que los únicos que pueden evitar la defraudacion que por tal motivo acusan las escasas adiciones ocurridas en la mayor parte de los pueblos.

Santander 4 de Junio de 1872.—Lúcio Dominguez, Suministros.

Deseando esta Administracion que los recibos de suministros puedan ser abonados a su debido tiempo a los ayuntamientos de la provincia, en pago de sus respectivas cuotas de contribucion, ha creido conveniente que por medio de la presente la conveniencia de que los justificantes de que se trata, se remitan a la dependencia de mi cargo, antes del día 6 del mes siguiente al que correspondan especialmente los relativos a socorros en metálico, puesto que de acuerdo con el señor Intendente militar del distrito, se procurará la mas pronta liquidacion de los mismos siempre que haya para la remision por parte de cita los ayuntamientos la puntualidad que se recomienda.
 Santander 3 de Junio de 1872.—Lúcio Dominguez.

Providencias judiciales.

D. Fidel de la Serna escribano actuario del juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos.

Doy fé: que en el incidente promovido por doña Juana Martinez Arnaiz, mujer de D. José de Palazuelos Villanueva, vecinos de Santander, sobre que se la declare pobre para litigar con la caja de ahorros y monte pío de esta ciudad de Burgos, se halla extendida la siguiente Diligencia.—Por el presente y de orden del señor Juez de primera instancia de este partido emplazo a D. Evaristo Aparicio y Miñon, de la hora de residencia, para que dentro del término de seis dias improrrogables comparezca en este Juzgado por mi escribano a evacuar el traslado de la demanda promovida por doña Juana Martinez Arnaiz, vecina de Santander, sobre que se la declare pobre para litigar con la caja de ahorros y monte pío de esta espresada ciudad.

Burgos 20 de mayo de 1872.—Fidel de la Serna.—V. B. Victoriano Lima. La diligencia inserta corresponde literalmente con su original a que me remito: en cumplimiento de lo prevenido y para su insercion en el Boletín correspondiente se espido el presente que firmo en Burgos a 20 de mayo de 1872.—Fidel Lima.

Anuncios particulares.

CAL HIDRAULICA
 fresca y superior, se vende por cajas, quintales y fanegas a precios equitativos en la fabrica de yeso, junto a la Catedral, calle de Ruamenor, núm. 5, su dueño Juan de Rivero.
 3-3-2.

ALOS AYUNTAMIENTOS.
 Apéndices al amillaramiento. En la Rivera, número 25, tienda de Objetos de Escritorio, se hallan de venta estos y otros documentos analogos a precios arreglados.
 5.

Correos al Pacifico.

Para Montevideo, Buenos Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnifico vapor **MAGELLAN.**

de porte de 5,000 toneladas y 600 caballos de fuerza saldrá de este puerto el 2 del mes de julio, admitiendo carga para el Pacifico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, número 32.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lored.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Udias.	Juan Calvo	Huerto.	Bernardo Domingo Díaz.	Sin linderos ni cabida.	Herencia.	1852
	Molledo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Diestro.	Tierra.	Juan Gutierrez y mujer.	Sin linderos.	Venta.	id.
	Pozo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Tupin.	2 tierras.	Francisco Perez.	id.	id.	id.
	Cótera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Tojo.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Canales.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Sel.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lumbrin.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Escajeo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Juan.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Gerruca.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lumbrin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Julargo.	Terrano.	Idem.	id.	id.	id.
	Canales.	Huelguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Cótera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Colejon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Escagedo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Yerracabras.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Tupin.	Suelo de casa.	Manuel Sanchez.	id.	id.	id.
	Conchas.	Terrano.	José Lopez.	id.	id.	id.
	Peredio.	Prado.	Francisco Gutierrez.	Id. ni sitio.	Venta.	id.
	Jucarabo.	2 id.	Pedro Barquin.	Sin linderos.	id.	id.
	Lisa.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Pozo del agua arriba	Otro.	Manuel Quijano.	id.	id.	id.
	Cagiga redonda.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Zapatero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Casaruco.	Huerto.	Tomás Castañeda.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Llavenero.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Solaventa.	2 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Toja de Valoria.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Vina.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotero de Nava.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lanio.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Castañar.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Molledo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Frente a la Portilla.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Id. bajo del camino.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Corral.	Casa y huerto.	Francisco Perez.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Callejucu.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Calle.	Casa y huerto.	Domingo Bajuelo.	Sin linderos.	Id. judicial.	id.
	Conchas.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Torcós.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Piñera.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera de la Roza.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Granja.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Coteruco.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Coteron.	Garma.	Idem.	id.	id.	id.
	Juan Perez.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Toporias.	Casa y huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	Udias.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Sucocina.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Puente.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llavajos.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Vina.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Abanes.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Titul. da de Luisita.	Mina plomo.	Salustiano Diaz.	id.	id.	id.
	Idem Angel.	id.	Juana Perez.	id.	id.	id.
	Cueva.	Huerto.	Joaquin Garcia.	id.	id.	id.
	Castro la morro.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cascajal.	id.	Maria Garcia.	id.	id.	id.
	Fincas heredadas	Casa y establo.	Domingo Bajuelo.	id.	id.	id.
	Aparecida.	por su padre.	Fernando Diaz.	id.	id.	id.
	Jóven A. turo.	Mina.	Francisco Gutierrez.	Sin descripcion de fincas.	id.	id.
	Id. Guarda.	id.	Ramon Serapio de Eguquiza.	Sin linderos ni clase.	Venta.	id.
	Virgen del Rosario.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Id. Feé.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Las mismas.	5 minas.	Mr. Hipólito du Recelle.	id.	id.	id.
	Llano.	Inverná.	Maria Saioz.	Sin linderos.	Herencia.	id.
	Fuente.	Tierra.	Marcos Garcia.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Ceterona.	3 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Roza.	Garma.	Idem.	id.	id.	id.
	Castro.	Huerto y lo mismo.	Idem.	id.	id.	id.
	Regatos.	Garma.	Idem.	id.	id.	id.
	Eonlania.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Priescas.	Huelguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Vineros.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Prado.	id.	Idem.	id.	id.	id.